

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°123-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 de junio del 2020

**VISTOS:** el acta de presentación de ofertas, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de fecha 10 de Marzo del 2020; Informe N° 059-2020/GRP-401000- PEC N° 005-2019 (2) de fecha 11 de Marzo del 2020 de los Miembros del Comité de Selección; el Informe N° 087-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 13 de Marzo del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 081-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Febrero del 2020, se **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 05-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, (II CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)-SAUSAL DE QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825; con un valor referencial total de **S/. 19'320,471.54 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/100 SOLES)**, bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2019;

Que, mediante Informe de Análisis de Declaración de Desierto emitido con Informe N° 059-2020/GRP-4010000-PEC-NCPD N° 005-2019, el comité de selección informa que el día 10 de Marzo del 2020, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro del PEC N° 0005-2020, y que se registraron dieciséis (16) participantes, de las cuales solo se presentó una oferta, pero que esta fue descalificada en la evaluación técnica por no cumplir con la experiencia en obras similares; por lo que de conformidad con el artículo 43 del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección PEC N° 05-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G- Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DE QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825. Asimismo, solicita que se emita el acto administrativo que declare desierto el mencionado proceso de selección y se autorice la tercera convocatoria;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 087-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 13 de Marzo del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud al acta suscrita por el Comité de selección, y debido a que no existen ofertas válidas, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial, es procedente declarar desierto el procedimiento de selección **PEC –NCPD N° 05-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** - Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DE QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, y en consecuencia de ello, se **AUTORICE** la tercera convocatoria del mismo proceso de selección;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°123-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 19 de junio del 2020



Que, a través de los documentos que anteceden, se solicita la declaratoria de desierto el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DE QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825 (II Convocatoria); solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, así como las modificatorias respectivas.



Que, respecto a la declaratoria de desierto, el **Artículo 43 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, establece lo siguiente "Declaratoria de desierto y procedimiento aplicable para nueva convocatoria, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, estableciendo lo siguiente "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido.

Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial.

El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día";



Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el Comité de selección con fecha 10 de Marzo del 2020, acordó por UNANIMIDAD declarar desierto el procedimiento de selección, debido a que no existe ninguna oferta válida, y que además a través del Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto Informe N° 059-2020/GRP-4010000-PEC – NCPD N° 005-2019, se solicita que se emita el acto administrativo declarando DESIERTO el **PEC –NCPD N° 05-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Segunda Convocatoria, contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DE QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, y en consecuencia, se AUTORICE la tercera convocatoria del mismo procedimiento; por lo que, estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°123-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 de junio del 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 05-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DE QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450825, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del D.S N° 148-2019-PCM; y en consecuencia, **AUTORÍCESE** la TERCERA CONVOCATORIA del mismo procedimiento de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL